



## RESOLUCIÓN ISDEMU-2021-0063

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las nueve horas con treinta minutos del día veinte de agosto de dos mil veintiuno.**

Se recibió por correo electrónico a las once horas con veinticinco minutos del once de agosto de dos mil veintiuno, la solicitud de información con número de referencia ISDEMU-2021-0063, mediante la cual la peticionaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, **requiere lo siguiente:**

- A) Denuncias de desaparición de niñas desde 0-12 años, adolescentes de 13-17 años, mujeres de 18-95 años de edad del período comprendido de julio a diciembre 2020 y enero a julio 2021;
- B) Casos judicializados y condenas de agresores de casos de desaparición de niñas desde 0-12 años, adolescentes de 13-17 años, mujeres de 18-95 años de edad que su institución lleve el registro, del período comprendido de julio a diciembre 2020 y enero a julio 2021
- C) Niñas desde 0-12 años, adolescentes de 13-17 años, mujeres de 18-95 años de edad en el período comprendido de julio a diciembre 2020 y enero a julio 2021 que han sido encontradas (vivas - fallecidas) y que han sido registrados de manera oficial por su institución;
- D) Cifras (datos cuantitativos) sobre la atención de denuncias y/o referencias hacia las distintas instancias legales por delitos cometidos contra mujeres de 18 hasta 95 años de edad de los delitos que conoce la jurisdicción especializada de la Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las mujeres del período comprendido de julio a diciembre 2020 y enero a julio 2021;
- E) Cifras (datos cuantitativos) sobre la atención de denuncias y/o referencias hacia las distintas instancias legales por delitos cometidos contra mujeres transexuales y transgénero de 18 hasta 95 años de edad de delitos cometidos contra éstas del período comprendido de julio a diciembre 2020 y enero a julio 2021;
- F) Cifras (datos cuantitativos) sobre la atención de denuncias y/o referencias a las distintas instancias legales de delitos o faltas cometidos contra niñas de



- las edades de 0 a 12 años y adolescentes de 13 a 17 años de edad, del período comprendido de julio a diciembre 2020 y enero a julio 2021;
- G) Enumeración taxativa y descripción de todos los servicios especializados que toda su institución brinda a niñas, adolescentes, mujeres, mujeres transexuales y transgénero para la atención y prevención de la violencia hacia esta población;
  - H) Enumeración taxativa de las ONG, Fundaciones o instituciones con las cuales coordinan directamente trabajo relacionado a género, perspectiva de género, niñas, adolescentes y mujeres a nivel nacional e internacional;
  - I) Presupuesto para funcionamiento general de la institución y presupuesto desagregado específicamente para la atención y prevención de la violencia hacia las mujeres durante el período del año 2019 al 2024.

Sobre la solicitud de información presentada se hacen las consideraciones siguientes:

El acceso a la información Pública es un derecho humano fundamental, establecido con tal carácter en el Art. 6 de la Constitución de la República y una herramienta para la construcción de la ciudadanía, que ayuda al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado.

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), regula el derecho de acceso a la información pública, el cual consiste en la facultad de toda persona a solicitar y recibir

la información generada, administrada o en poder no solo del Estado, sino también de aquellas personas naturales o jurídicas que manejan o administran recursos públicos, información pública, bienes del Estado o ejecutan actos de la función estatal, nacional o local.

En tal sentido, cualquier persona o su representante debidamente acreditado pueden presentar de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, Solicitud de información ya sea de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública; la que para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos previstos en los Arts. 66 de



la LAIP; 50, 51, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP).

### TRAMITACIÓN

- I- Que el cómputo de plazo para la tramitación de la solicitud se contabilizará a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud en el ente obligado es decir que se entenderá como día de presentación el día once de agosto del presente año y como fecha de inicio del cómputo el doce del mismo mes y año, tal como lo establece el Art. 10 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.
- II- Que tal como lo establecen los Arts. 66 de la LAIP y 53, 54 del RELAIP, se procedió a la revisión de la presente solicitud; por lo que, cumplidos los requisitos se admitió mediante auto de las **trece horas con treinta minutos del día doce de agosto de dos mil veintiuno.**
- III- Que de conformidad a lo establecido en los Art.70 de la LAIP y 53 del RLAIP, se remitieron los requerimientos de información a la **Dirección de Políticas Públicas, Gerencia de Planificación Institucional, Dirección de Atención Especializada y Unidad Financiera Institucional**, trasladando esta respuesta por tener acceso a lo solicitado.

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Arts. 65, 71 y 72 de la LAIP, se RESUELVE:

- a) Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU, mediante documento adjunto.
- b) Notifíquese a la persona interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
- c) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

José Luis Menjivar  
Oficial de Información